

RESOLUCIÓN ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2015-149

EL GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO

- QUE** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos el aprovechamiento sustentable, la prestación de servicio público el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- QUE** dicho precepto constitucional dispone que las empresas públicas funcionen como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales económicos, sociales y ambientales;
- QUE** en la Ley Orgánica de Empresas Públicas publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 48 de 16 de octubre de 2009 y reformada el 20 de abril de 2015 expresa la Disposición Final Segunda.- Reformas y Derogatorias, y dispone en el numeral 1.7 sustituir en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública lo siguiente: *"El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.- La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública."*;
- QUE** el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las contrataciones: *"Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas (...), y las empresas entre sí."*;
- QUE** en el artículo 2 numeral 8, inciso tercero del mismo cuerpo legal, en relación al giro específico del negocio dispone: *"El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas (...) se aplicaría únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública."*;
- QUE** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado con Decreto Ejecutivo N° 1700 en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 de 12 de mayo de 2009, expresa las disposiciones generales a los procedimientos sometidos a régimen especial, de acuerdo a los siguientes artículos:

Art. 68: "Normativa aplicable.- Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo...";

Art. 101: "Las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios que celebren las Instituciones Financieras y de Seguros en las que el Estado o sus Instituciones son accionistas únicos o mayoritarios están reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley General de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.";

Art. 102.- "Contrataciones distintas al giro específico del negocio.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, diferentes a aquellas relacionadas con el giro específico de sus negocios que celebren las instituciones financieras y de seguros en las que el Estado o sus Instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, se deberán llevar a cabo siguiendo los procedimientos generales o especiales contemplados en su normativa propia y específica.";

Art. 103.- "Procedencia.- Se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo siguiente, las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios, que celebren:

1. Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público, de conformidad con el párrafo final del artículo 1 y el numeral 8 del artículo 2 de la Ley;"

Art. 104.- "Giro específico del negocio.- Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, (...).

Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al INCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director Ejecutivo de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Esta disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del INCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley.";

QUE el artículo 1 de la Resolución N° 51-2012 publicada en el Registro Oficial 612 de 6 de enero de 2012 en relación al ámbito de aplicación, dispone que: "...será aplicable a todas las empresas públicas, subsidiarias, (...), que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director Ejecutivo del

*INCOP, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso.”;*

- QUE** con Resolución ESPE-HCUP-RES- 2015-005 de 9 de enero de 2015 publicada mediante Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-011 de 12 de enero de 2015, se resolvió crear la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. y aprobar la normativa para el funcionamiento de la misma; la Empresa Pública es una persona jurídica de derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, legal y de gestión;
- QUE** el Directorio de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. mediante Resolución DIR-ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2015-001 de 19 de enero de 2015, encargó al Crnl. (SP) Ing. Mario Stalin Calderón Peñaloza, la titularidad de la Gerencia General de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.;
- QUE** en el Reglamento para el Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. establece en el artículo 8 las Atribuciones del Directorio, y específicamente en el numeral 6 dispone: “Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio, presentado por la o el Gerente General o por los Miembros del Directorio; para los demás reglamentos internos de la Empresa serán aprobados por la o el Gerente General, aplicando la normativa legal vigente.”;
- QUE** con oficio N° ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2015-14 de 27 de marzo de 2015 el Gerente General solicitó al Director Ejecutivo del SERCOP la determinación del giro específico del negocio de la Empresa Pública y el detalle magnético de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridos y relacionados con el objeto social de la Empresa Pública, mismas que están justificada y relacionadas con el Clasificador Central de Productos -CPC-;
- QUE** mediante Oficio SERCOP-DG-2015-0610-OF de 6 de octubre de 2015 el Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, informa que se aprueba la solicitud presentada, con la cual se determinó el giro del negocio de la Empresa, con ciertos CPC's específicos;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 104 inciso segundo del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; de lo establecido por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el Oficio SERCOP-DG-2015-0610-OF de 6 de octubre de 2015,

**RESUELVE**

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECIFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.**

**TITULO I  
GENERALIDADES**

**Art. 1.- OBJETO.-** El presente reglamento tiene por objeto normar las contrataciones que realice la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. cuando contrate bienes y servicios por el giro específico de su negocio.

**Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** Corresponden a las contrataciones de giro específico del negocio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento, las siguientes:

<b>CÓDIGO CPC</b>	<b>PRODUCTO ESPECÍFICO</b>
<b>81140</b>	<b>SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS AGRÍCOLAS</b>
811400011	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL RELACIONADOS CON TÉCNICAS AGRÍCOLAS, FRUTICULTURA, SILVICULTURA, CRÍA DE ANIMALES, PESCA, ETC.
<b>81190</b>	<b>SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN OTRAS CIENCIAS NATURALES</b>
811900011	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE
<b>81210</b>	<b>SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL DE LAS CIENCIAS CULTURALES, SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA</b>
812100013	LA FILOSOFÍA
812100014	LA HISTORIA
812100015	EL BIENESTAR
812100016	LA PSICOLOGÍA EDUCATIVA
812100017	PSICOLOGÍA CLÍNICA
812100012	LA LITERATURA
812100021	TEST Y/O BATERÍAS PSICOLÓGICAS
<b>83131</b>	<b>SERVICIOS DE CONSULTORÍA DEL MEDIO AMBIENTE</b>
831310019	ESTUDIOS HIDROLÓGICOS
8313100111	ESTUDIOS DE COMPONENTE BIÓTICO
8313100121	ESTUDIOS DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA
8313100122	ESTUDIOS HIDRODINÁMICOS
<b>35290</b>	<b>OTROS PRODUCTOS O ARTÍCULOS FARMACÉUTICOS PARA USOS MEDIOS O QUIRÚRGICOS</b>
3529010736	REACTIVOS PARA ANÁLISIS CELULAR
3529010729	SISTEMA PARA QUÍMICA CLÍNICA
3529010736	REACTIVOS PARA ANÁLISIS CELULAR

CÓDIGO CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO
3529010729	SISTEMA PARA QUÍMICA CLÍNICA
352901081	INSUMOS PARA ANATOMÍA PATOLÓGICA
352901092	INSUMOS DE USO GENERAL QUIRÚRGICO
352901094	SOLUCIONES Y SUSTANCIAS
352901095	PREPARACIONES FARMACOLÓGICAS
352901091	INSUMOS DE USO GENERAL
<b>35490 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.</b>	
354900011	ALQUÍLBENCENOS MIXTOS, N.C.P.: DODECILBENCENO, TRIDECILBENCENO, ETC.
354900111	ALQUILNAFTALENOS MIXTOS, N.C.P., (EXCEPTO PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA DESTILACIÓN DE ALQUITRÁN DE CARBÓN A ALTAS TEMPERATURAS Y PRODUCTOS SIMILARES).
354900311	CARBÓN ACTIVADO: ABSORBENTE, DECOLORANTE, DESPOLARIZANTE.
354900419	QUÍMICOS NEUTRALIZANTES, REFRIGERANTES, EVAPORANTES Y REGENERANTES
3549004113	TRAZADORES QUÍMICOS, REVELADORES Y EXTRACTANTES
3549004111	QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA
3549004110	QUÍMICOS PARA PROCESOS DE DERIVADOS
354900414	COLORANTES PARA GASOLINAS Y DERIVADOS DE PETROLEO
354900415	DIETILENGLICOL, ETILENGLICOL, TRIETILENGLICOL
354900418	ODORIZANTES
354900413	ANTIESPUMANTE
354900417	MICROBICIDAS, BACTERICIDAS Y ALGUCIDAS
3549004112	QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE CRUDO
354900412	ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO
354900411	ANTIDETONANTES
354900416	METANOL
3549004114	TOLUENO Y XILENO
354900421	ADHESIVOS, MASILLAS Y RESINAS EPOXICAS Y POLIMEROS
354900423	CERAMICA MOLDEABLE REFRACTARIA Y PEGAMENTOS AFINES
354900424	COMPUESTOS ABRASIVOS
354900422	ANTICONGELANTES
354900425	PASTAS PARA MEDIR NIVEL DE COMBUSTIBLE O AGUA
354901011	CATALIZADORES CON MATERIAL DE APOYO QUE CONTENGAN NÍQUEL O COMPUESTOS DE NÍQUEL COMO SUSTANCIAS ACTIVAS.
354901111	CATALIZADORES CON MATERIAL DE APOYO QUE CONTENGAN METALES PRECIOSOS O SUS COMPUESTOS COMO SUSTANCIAS ACTIVAS: CATALIZADORES CON APOYO DE PLATINO O COMPUESTOS DE PLATINO COMO SUSTANCIA ACTIVA.
354901211	CATALIZADORES CON OTROS MATERIALES DE APOYO (EXCEPTO DE NÍQUEL O COMPUESTOS DE NÍQUEL O DE METALES PRECIOSOS Y SUS COMPUESTOS): CATALIZADORES CON APOYO DE HIERRO O COMPUESTOS DE HIERRO COMO SUSTANCIA ACTIVA, ETC.

CÓDIGO CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO
354901911	OTROS CATALIZADORES Y PREPARADOS CATALÍTICOS: CATALIZADORES CON UN RADICAL LIBRE, CATALIZADORES IONICOS, CATALIZADORES PARA REACCIONES DE POLICONDENSACION, MEZCLAS DE ACETATO DE CALCIO CON TRIOXIDO DE ANTIMONIO, MEZCLAS REDOX, ETC.
354902011	AGENTES DE ACABADOS, PORTADORES DE MATERIAS TINTOREAS PARA ACELERAR EL TENIDO O FIJAR MATERIAS TINTOREAS Y OTROS PRODUCTOS Y PREPARADOS DEL TIPO UTILIZADO EN LA INDUSTRIA TEXTIL, PAPELERA, DEL CUERO O ANALOGOS N.C.P.: APRESTOS, MORDIENTES, ACABADOS ANTIRO
354902113	MEZCLAS DE DOS O MAS FTALATOS
354902112	FTALATOS DE DIALQUINO MEZCLADOS PARA USO COMO PLASTIFICADORES
354902111	AGENTES ANTIENVEJECEDORES PARA CAUCHO
354902211	PREPARADOS ANTIOXIDANTES Y OTROS ESTABILIZADORES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICOS: DIFENILAMINAS ALQUILADAS MEZCLADAS PARA SU USO COMO AGENTES ANTIOXIDANTES, COMPUESTOS ORGÁNICOS DE ESTANADO MEZCLADOS PARA SU USO COMO ESTABILIZADORES; ETC.
354902311	PREPARADOS PARA EL DECAPADO DE SUPERFICIES METÁLICAS; FUNDENTES Y OTROS PREPARADOS AUXILIARES PARA SOLDADURA Y ESTANADO; POLVOS Y PASTAS PARA SOLDADURAS Y ESTANADO COMPUESTOS DE METALES Y OTROS MINERALES, PREPARADOS DEL TIPO UTILIZADO PARA RECUBRIR O REL
354902419	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE ASFALTICO
354902416	ADITIVO PARA PROTECCIÓN Y ANCLAJE EN HORMIGÓN
354902411	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, ARGAMASAS U HORMIGÓN: ADITIVOS ANTIÁCIDOS, ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, MORTERO O ARGAMASAS, PREPARADOS IMPERMEABILIZANTES PARA CEMENTOS, ARGAMASAS U HORMIGONES CONTENGAN O NO JABÓN, ETC.
354902413	ADITIVO PARA CEMENTO Y MORTERO
354902412	ADITIVO PARA HORMIGÓN
354902415	ADITIVOS PARA UNIÓN Y REPARACIÓN DE HORMIGÓN
354902418	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE ELASTOMERICO
354902417	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE CEMENTICIO
354902414	SELLADORES DE JUNTAS
354902422	SELLADOR DE SUPERFICIES DE CEMENTO, HORMIGÓN O PORCELANA
354902423	PEGAMENTO PARA REVESTIMIENTO CERÁMICO
354902421	LIMPIADOR DE SUPERFICIES DE CEMENTO, HORMIGÓN O PORCELANA
354902424	PEGAMENTO PARA REVESTIMIENTO PORCELÁNICO
354902511	PREPARADOS ANTIOXIDANTES PARA SUPERFICIES METÁLICAS
354902913	ACEITE DE FUSEL
354902917	CARBONATO DE CALCIO
354902916	ALUMINA SOLUBLE
354902915	ÁCIDOS NAFTENICOS
354902912	ACEITE DE DIPPEL

CÓDIGO CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO
354902911	ÁCIDOS GRASOS INDUSTRIALES EPOXIDIZADOS
354902914	ACEITE DE JEPPEL
354902919	CATALIZADOR PARA LA CÁMARA DE COMBUSTIÓN DE MOTORES
354902918	LIQUIDO DESTAPA CAÑERÍAS
354902921	ADITIVOS PARA LA COMPOSICIÓN DE CEMENTACIONES
354902922	QUÍMICOS PARA PERFORACIÓN DE POZOS
354902924	QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE CRUDOS E INYECCIÓN DE AGUA
354902925	QUÍMICOS REDUCTORES DE FRICCIÓN
354902923	QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO ACIDO Y ESTIMULACIÓN DE POZOS
<b>83561 SERVICIOS DE ENSAYOS Y ANÁLISIS DE COMPOSICIÓN Y PUREZA</b>	
835610016	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE LAS PROPIEDADES QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DE LOS METALES
835610015	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE LAS PROPIEDADES QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DE LOS COMBUSTIBLES
8356100111	ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO DE COMBUSTIBLES E HIDROCARBUROS
8356100110	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE LAS PROPIEDADES QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS
835610019	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE LAS PROPIEDADES QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DE LOS ALIMENTOS
835610018	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE LAS PROPIEDADES QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DE LOS MINERALES
835610017	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE LAS PROPIEDADES QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DE LOS SUELOS
835610014	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE LAS PROPIEDADES QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DE LOS RESIDUOS (URBANOS E INDUSTRIALES)
835610013	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE LAS PROPIEDADES QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DEL AGUA
835610012	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE LAS PROPIEDADES QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DEL AIRE
835610021	INSPECCIÓN Y CONTROL DE PROTECCIÓN DE SUPERFICIES
835610113	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS EN ESFERAS CIENTÍFICAS AFINES COMO LA BIOQUÍMICA
835610114	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS EN ESFERAS CIENTÍFICAS AFINES COMO LA BACTERIOLOGÍA
835610112	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS EN ESFERAS CIENTÍFICAS AFINES COMO LA MICROBIOLOGÍA
<b>83562 SERVICIOS DE ENSAYOS Y ANÁLISIS DE PROPIEDADES FÍSICAS</b>	
835620016	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE PROPIEDADES FÍSICAS COMO LA RADIATIVIDAD DE MATERIALES PLÁSTICOS
835620012	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE PROPIEDADES FÍSICAS COMO LA RESISTENCIA

CÓDIGO CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO
8356200111	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE PROPIEDADES FÍSICAS COMO LA RADIATIVIDAD DE OTROS MATERIALES
835620017	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE PROPIEDADES FÍSICAS COMO LA RADIATIVIDAD DE MATERIALES TEXTILES
835620018	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE PROPIEDADES FÍSICAS COMO LA RADIATIVIDAD DE MATERIALES DE MADERA
835620019	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE PROPIEDADES FÍSICAS COMO LA RADIATIVIDAD DE MATERIALES DE VIDRIO
835620013	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE PROPIEDADES FÍSICAS COMO LA DUCTILIDAD
835620015	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE PROPIEDADES FÍSICAS COMO LA RADIATIVIDAD DE MATERIALES METALES
835620014	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE PROPIEDADES FÍSICAS COMO LA CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA
8356200110	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE PROPIEDADES FÍSICAS COMO LA RADIATIVIDAD DE MATERIALES DE HORMIGÓN
835620021	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DE SUELO
<b>83563 SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE SISTEMAS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS INTEGRADOS</b>	
835630012	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS DE MAQUINARIAS COMPLETAS
835630013	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS DE MOTORES
835630015	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS DE INSTRUMENTOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS
835630018	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS DE CUALQUIER OTRO EQUIPO CON COMPONENTES MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS
835630014	INSPECCIÓN Y CONTROL DE MATERIALES Y EQUIPOS DE OPERACIÓN
835630017	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN
835630016	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS DE HERRAMIENTAS
835630022	INSPECCIÓN MECÁNICA DE TUBERÍA
835630023	MEDICIÓN Y CALIBRACIÓN DE TANQUES
835630021	PRUEBAS HIDROSTÁTICAS DE TUBERÍA Y OTRAS HERRAMIENTAS
<b>83569 OTROS SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS</b>	
835690011	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O CIENTÍFICO QUE NO MODIFIQUEN EL ASPECTO DEL OBJETO ENSAYADO
835690016	SERVICIO DE BALANCEO DE EQUIPO ROTATIVO
835690015	DETERMINACIÓN DE CONDICIÓN DE MAQUINARIA POR ANÁLISIS VIBRACIONAL



CÓDIGO CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO
835690014	INSPECCIÓN Y CONTROL DE LÍNEAS SUBMARINAS
835690013	INSPECCIÓN RADIOGRÁFICA, ULTRASÓNICA Y CALIDAD DE SOLDADURA DE TUBERÍA
835690113	ENSAYOS MAGNÉTICOS
835690114	ENSAYOS ULTRASÓNICOS DE PARTES
835690115	ENSAYOS DE ESTRUCTURAS DE MAQUINARIAS REALIZADOS CON EL FIN DE DETECTAR DEFECTOS
835690116	INSPECCIÓN RADIOGRAFÍA, ULTRASÓNICA Y CALIDAD DE SOLDADURA DE TUBERÍA OLEODUCTO
835690117	INSPECCIÓN ELECTROMAGNÉTICA DE TUBERÍA EN BOCA DE POZO
835690112	ENSAYOS RADIOLÓGICOS
835690214	CERTIFICACIÓN DE REPRESAS
835690213	CERTIFICACIÓN DE AERONAVES
835690212	CERTIFICACIÓN DE EMBARCACIONES
835690312	SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE OBRAS DE ARTE
835690313	SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE OBRAS DE ARTE
835690412	SERVICIOS DE INSPECCIÓN RADIOLÓGICA DE SOLDADURAS
835690414	SERVICIOS DE INSPECCIÓN MECÁNICA DE TUBERÍA
835690415	SERVICIO DE INSPECCIÓN RADIOGRÁFICA ULTRASÓNICA Y CALIDAD DE SOLDADURA DE TUBERÍA
835690413	OTROS SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS QUE NO ESTÉN CLASIFICADOS EN OTRO LUGAR

**Art. 3.- ACTIVIDADES DIFERENTES AL GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO.-** No estarán sujetas al ámbito de éste procedimiento las contrataciones que realice ESPE-INNOVATIVA E.P. diferentes a las señaladas en el artículo precedente, las cuales pueden ser programadas o planificadas, éstas deben ser gestionados utilizando procedimientos competitivos contemplados en el Régimen Común de Contratación Pública, incluyendo los procedimientos dinámicos, establecidos en el Capítulo III del Reglamento General de la LOSNCP; y las resoluciones aplicables.

El presente instrumento no podrá ser utilizado como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 4.- DEFINICIONES.-** De existir duda en el significado de ciertas palabras contenidas en los documentos precontractuales como contractuales se estará a lo definido en el artículo 6 de la LOSNCP y en lo no previsto en dicha norma se estará a lo determinado en el Código Civil Ecuatoriano.

**Art. 5.- DELEGACIÓN.-** El Gerente General podrá delegar mediante resolución que determine el contenido y alcance, todas las facultades y atribuciones previstas en la LOSNCP para la máxima autoridad. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, productos de las delegaciones se estará al régimen aplicable a la materia.

**TITULO II**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS**

En todo proceso que se decida realizar en la ESPE-INNOVATIVA E.P. para contrataciones por giro específico del negocio se deberán observar las siguientes disposiciones:

**Art. 6.- EXPEDIENTE.-** Se deberá mantener un archivo con toda la documentación de las fases, iniciando con la *Preparación* en la cual se deben elaborar los estudios, planos, levantamientos, ingenierías y/o documentos previos, identificados, con la necesidad de adquisición de bienes, servicios requeridos con base en el Plan Anual de Contratación – PAC. La *Precontractual* en la cual se desarrolla el procedimiento de selección del proveedor con la mejor oferta en base a los requerimientos definidos en el estudio. La *Etapa Contractual* en la cual se desarrolla la ejecución del contrato y culmina con la liquidación del mismo; y, por último, la *Etapa Post Contractual* de evaluación que da cuenta de los aprendizajes una vez terminado el contrato y que deben ser considerados en la futura compra. Todas las etapas deben estar articuladas con lo establecido en el PAC.

**Art. 7.- FASE PREPARATORIA.-** La Unidad Requirente previo a la emisión de la certificación presupuestaria deberá realizar una investigación de mercado de los servicios a ser requeridos, o bienes a ser adquiridos; se exhorta que la Unidad cuente con al menos dos proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación, en lo que sea aplicable. Esta fase empieza con la necesidad del proyecto. Se deberá realizar el estudio de viabilidad donde se detalle la necesidad de compra o servicio, deberá tomarse la alternativa que conforme a un estudio costo-beneficio, costo – eficiencia o costo – efectividad, presente mayor cantidad de beneficios, lo que incluye la decisión sobre qué comprar, bajo qué mecanismo hacerlo y presupuesto que podría emplearse.

**7.1.- Plan Anual de Contrataciones - PAC.-** Las contrataciones bajo el régimen especial de giro de negocio deberán identificarse como tales en el Plan Anual de Contratación (PAC) de la ESPE-INNOVATIVA E.P. dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse se deberán realizar las reformas correspondientes.

**7.2.- Certificación Presupuestaria.-** ESPE-INNOVATIVA E.P. previamente a la convocatoria, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La certificación presupuestaria será solicitada por la unidad requirente; la emisión de la certificación de fondos será responsabilidad de la Unidad Financiera.

**7.3.- Registro Único de Proveedores -RUP.-** Excepto si se tratase de una contratación en el exterior o de arrendamiento de bienes, se considerará como proveedores aptos para contratar aquellos que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP.

**Art. 8.- FASE PRECONTRACTUAL:** Dentro de las contrataciones por el giro específico del negocio el Gerente General o su delegado, así como los servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las fases de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento y demás Resoluciones del SERCOP, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar, de ser el

caso. De lo anotado, la responsabilidad recaerá principalmente en el Gerente General, su delegado, los miembros de la comisión técnica especial.

**8.1.- Responsabilidades en las actividades precontractuales.-** Entre las principales funciones y responsabilidades a cumplirse por parte de la ESPE-INNOVATIVA E.P. cabe destacar las siguientes:

**8.1.1.- Estudio de las necesidades.-** Identificar, analizar y definir las necesidades imperantes de la contratación de la E.P.

**8.1.2.- Estudios.-** De acuerdo a la naturaleza de la contratación, la unidad requirente deberá realizar estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas y términos de referencia, vinculados al Plan Anual de Contratación. Estos estudios y diseños incluirán el análisis de desagregación tecnológica, lo que determinará la proporción mínima de participación nacional o local.

**8.1.3.-Estudios de mercado.-** Elaborar los estudios de mercado para que estos sirvan de guía para la elaboración del objeto del contrato.

**8.1.4.- La selección de contratistas.-** Expedir el acto administrativo de adjudicación del proceso.

**8.2.- Comisión Técnica Especial o Delegado.-** El Gerente General previo al inicio del proceso precontractual delegará un servidor con la finalidad de que lleve a cabo el proceso de contratación; o conformará una Comisión Técnica para los siguientes procesos:

1. Convenio Marco de Uso Frecuente;
2. Concursos Privados cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, se conformará la correspondiente Comisión Técnica especial integrada de la siguiente manera:

- El delegado de la máxima autoridad, quien la presidirá
- El titular del área requirente o su delegado,
- Un profesional afín al objeto de la contratación

Actuará como secretario de la comisión, un servidor público de la ESPE-INNOVATIVA E.P., quien estará a cargo del seguimiento y control del proceso. El secretario de la comisión tendrá voz pero no voto dentro del proceso precontractual, preferentemente y de ser factible será un servidor de la Unidad de Asesoría Legal.

La Comisión técnica especial se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente.

Si ESPE-INNOVATIVA E.P. no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión técnica especial, sin perjuicio que pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

En caso de que la Comisión Técnica especial requiera asistencia económica, financiera y/o legal, intervendrá, los titulares de las Unidades Financiera y Legal, quienes participarán con voz pero sin voto.

Las actas de calificación y evaluación así como los informes de la Comisión técnica especial o del delegado del proceso, serán dirigidos al Gerente General e incluirán el análisis del proceso, y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto.

Tanto el Delegado como los miembros de las comisiones serán responsables administrativa, civil y penalmente por los actos en los cuales hubieren intervenido. Sus Miembros no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

### **8.3.- Responsabilidades adicionales:**

**8.3.1.-** En cualquier instancia entre la convocatoria y 24 horas antes de la presentación de las ofertas, el Gerente General o su delegado, podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparo o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en las siguientes circunstancias:

- Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento.
- De no persistir la necesidad, en tal caso se archivara el expediente.
- Por violación sustancial a un procedimiento precontractual.

**8.3.2.-** El Gerente General antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado oferta alguna.
- Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones requerimientos establecidos en el pliego.
- Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.
- Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada por razones técnicas, económicas o jurídicas;
- Si el adjudicatario no celebrare el contrato por causas que les sean imputables, el Gerente General declarará fallido al oferente y notificara de esta condición al SERCOP.

**8.3.3.-** La E.P. de igual manera deberá programar las siguientes etapas en el proceso de contratación:

- ✓ Fecha límite de aceptación del contratista, de ser el caso;
- ✓ Fecha límite de preguntas;
- ✓ Fecha límite de respuestas;
- ✓ Fecha de audiencia de preguntas y aclaraciones;
- ✓ Fecha límite de entrega de propuestas;

- ✓ Fecha límite para solicitar convalidaciones de errores, de ser procedentes;
- ✓ Fecha límite de respuesta de convalidaciones, de ser procedente;
- ✓ Fecha límite de calificación de ofertas;
- ✓ Fecha de negociación, en lo que fuere aplicable;
- ✓ Fecha estimada de adjudicación.

**8.3.4.-** Es importante que la E.P. pueda garantizar la hora y la fecha exacta de recepción de preguntas, respuestas, propuestas, etc.

El delegado o los miembros de la Comisión, según corresponda el proceso; en coordinación, responderán las preguntas y solicitudes de aclaraciones en el término que para el efecto haya establecido en el pliego.

**8.4.-** De la presentación de ofertas: El oferente interesado deberá entregar su oferta técnica - económica y archivos relacionados de manera física en el lugar, hora y al contacto establecido en el pliego.

El Delegado o la Comisión Técnica deberán receptor de manera física las ofertas, formalizar esta actividad mediante una constancia de recepción en donde se determinará la fecha y hora de recepción de la oferta. Posteriormente estos datos deberán constar en un acta de apertura de ofertas, en dicho acto deberá revisar detenidamente si hubiese la existencia de algún error de forma. En caso de concurrir con algún tipo de error de forma en la oferta presentada, se deberá generar un acta de convalidación indicando la fecha límite de respuesta para dicha solicitud de convalidación al oferente. El periodo de tiempo definido por la E.P. para la convalidación de errores deberá ser de mínimo dos días y máximo de cinco días, contados a partir de la fecha de notificación.

**8.5.-** Evaluación de la oferta:

**8.5.1.-** Definición de formularios que integran la oferta, estos serán enumerados y suscritos conforme con los pliegos y resoluciones del SERCOP y deberán estar debidamente foliados y rubricados.

**8.5.2.-** La integridad de la oferta es la consecuencia asociada al cumplimiento en la entrega de información y documentación solicitada en los pliegos.

**8.5.3.-** El incumplimiento de la integridad de la oferta tiene como consecuencia el rechazo de la oferta en mención.

**8.5.4.-** Documentos adicionales podrán ser incorporados en la etapa de convalidación, siempre y cuando sean permitidos y estén directamente asociados al objeto y al procedimiento de contratación y no alteren el contenido de forma de la oferta.

**8.5.5.-** El análisis de la integridad de la oferta incluye la verificación de las ofertas en las causales de rechazo establecidas en el pliego.

Únicamente aquel que cumpliera con la integridad de la oferta y todos los parámetros establecidos, y la oferta de mejor costo, es decir que cumpla con las mejores condiciones técnicas, legales y económicas podrá ser adjudicado. Solo los parámetros que se han establecido en los pliegos serán evaluados.

**8.5.6.- Convalidación De Errores.-** ESPE-INNOVATIVA E.P. podrá incluir una etapa de convalidación de errores en los procesos. Para que la convalidación de errores tenga validez se hará constar en los pliegos.

Solo los errores de forma pueden ser convalidados por los oferentes, dentro del término mínimo de 2 días o máximo de 3 días, contado a partir de la fecha de notificación.

**8.5.7.- Informe que acompaña la Resolución de Adjudicación:**

El Delegado o los miembros de la Comisión Especial realizarán un Informe de su gestión que servirá de sustento para la emisión de la resolución de Adjudicación. Este informe constará de:

- ✓ Nombres y cédulas de los miembros de la Comisión Técnica, y el objeto del contrato;
- ✓ Los resultados de la selección cualitativa y/o cuantitativa de las ofertas;
- ✓ Los nombres del/los oferentes descalificados y los motivos que justifican su descalificación;
- ✓ Los motivos por los que se hayan rechazado ofertas consideradas;
- ✓ El nombre del adjudicatario y los motivos por los que se ha elegido su oferta, así como, los nombres de los subcontratistas, de ser el caso;
- ✓ Los resultados de la negociación realizada en los procedimientos que contemplen esta etapa;
- ✓ Los motivos por los que la Comisión Técnica o el Delegado haya recomendado declarar desierto un procedimiento o no adjudicar el mismo;

**8.6.- Notificación.-** ESPE-INNOVATIVA E.P. efectuará todas las notificaciones, por medios físicos.

**Art. 9.- FASE CONTRACTUAL.-** ejecución e implementación:

**9.1.- Garantías.-** Dependiendo de la naturaleza de cada procedimiento, se solicitarán las garantías que se menciona a continuación, con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

**9.1.1.- Garantía de Fiel Cumplimiento.-** La función principal de esta garantía es dar seguridad respecto del cumplimiento del contrato y de las obligaciones que se contrajeren a favor de terceros, relacionadas en el objeto del mismo. El monto de esta garantía es equivalente en todos los casos al 5% del valor del contrato respectivo.

**9.1.2.- Garantía por Anticipo.-** El Contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquel o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. El monto de la garantía en mención lo regulará la Entidad Contratante en consideración de la naturaleza de la contratación. (Para bienes y servicios hasta 70% y en obras hasta el 50%).

**9.1.3.- Garantía Técnica.-** Esta garantía es independiente y durará luego de cumplida la obligación principal del contrato, por el plazo establecido en los pliegos o en el contrato. En caso de no ser entregada la garantía técnica en los términos señalados, el contratista entregara una garantía por igual valor del bien a suministrarse. En los casos de bienes sometidos al principio de vigencia tecnológica, se deberá observar para la emisión de esta garantía lo que dispone la normativa dictada al efecto.

**9.1.4.- Devolución de las Garantías.-** Con respecto a la garantía de fiel cumplimiento emitida en contrataciones, se procederá con su devolución al momento de la entrega definitiva del objeto del contrato. En referencia a la garantía por anticipo se devolverá cuando el desembolso garantizado se haya devengado en su totalidad. La garantía técnica se redimirá según las condiciones establecidas en cada caso. Toda garantía será devuelta en cuanto se cumpla con las respectivas condiciones que ocasionaron su emisión.

**9.2.- Contrato.-** En la celebración de los contratos administrativos se requiere:

- ✓ Capacidad jurídica del adjudicatario;
- ✓ Existencia de disponibilidad presupuestaria;
- ✓ Recursos financieros necesarios para poder dar cumplimiento a las contrataciones;
- ✓ Formalización del contrato.

**9.1.2.-** Adicional al contrato administrativo, es esencial contar con los siguientes documentos:

- ✓ Pliegos;
- ✓ Oferta ganadora;
- ✓ Documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones contractuales y hayan sido concretamente señalados.

Los contratos deberán suscribirse dentro del término de hasta quince (15) días contados desde la notificación de la adjudicación del mismo, cualquier tipo de gasto derivado del otorgamiento o formalización del contrato correrán por cuenta del contratista.

**9.1.3.-** Las multas serán impuestas por retardo en la ejecución y entrega de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales.

**9.1.4.- Administración del Contrato.-** Las principales funciones contractuales tanto del administrador del contrato, deberán estar en relación de:

La supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos.- Controlar, supervisar y vigilar la ejecución de los contratos asignados, a fin de garantizar a la E.P., el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas, con observancia de lo que dispone la LOSNCP, su reglamento, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Resoluciones del SERCOP, pliegos, especificaciones técnicas o términos de referencia según el caso.

La comunicación de los oferentes y contratistas.- Mantener una constante y fluida comunicación, debidamente acordados con los contratistas y constantes en el Contrato.

En todo contrato, la E.P. designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

**9.1.5.- Recepción del contrato.-** Contenido de las actas: Las actas de recepción provisional y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la comisión designada por el Gerente General o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

**9.1.5.1.-** Contenido de las actas.- Las actas contendrán:

- ✓ Antecedentes;
- ✓ Condiciones generales de ejecución;
- ✓ Condiciones operativas;
- ✓ Liquidación económica;
- ✓ Liquidación de plazos;
- ✓ Constancia de la recepción;
- ✓ Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- ✓ Reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria

**9.1.5.2.-** de las Recepciones.- las actas de recepción son: Provisional, Parcial y Definitiva:

**9.1.5.2.1.-** En los contratos de prestación de servicios procederá las recepciones parciales y definitivas.

**9.1.5.2.2.-** En los contratos de adquisición de bienes, procederá la recepción definitiva.

**9.1.6.- Liquidación del contrato.-** En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinaran los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deben deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte de la recepción definitiva.

**Art. 10.- FASE POST CONTRACTUAL (evaluación).-** Validación, aprendizaje y retroalimentación, se refiere a la verificación de cumplimiento de términos y garantías del procedimiento de contratación. Así como también a los mecanismos de aprendizaje institucional a través de



informes de cierre de procedimientos, con la finalidad de que sirvan para nutrir los procesos futuros.

### TITULO III

#### CAPÍTULO I.- SOBRE LA CONTRATACIÓN

**Art. 11.- MODALIDADES Y MONTOS.-** Para efectos de identificación, tramitación y registro se establecen las siguientes modalidades y montos de contratación:

**CUANTÍA MÍNIMA.-** Proceso para las contrataciones cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000005 del Presupuesto Inicial del Estado del año correspondiente.

**CONCURSO PRIVADO.-** Proceso para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor a multiplicar el coeficiente 0,0000005 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico.

**CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR.-** Proceso para contrataciones en el extranjero independientemente de su cuantía.

**CONVENIO MARCO DE USO FRECUENTE.-** Proceso para las contrataciones de bienes y/o prestación de servicios que sean de uso común y frecuente en el giro de negocio, independientemente de su cuantía.

**MODALIDADES PRECONTRACTUALES ALTERNATIVAS.-** Alternativamente, de ser conveniente a los intereses institucionales, el Gerente General podrá autorizar el inicio de los procesos de giro de negocio a través de cualquiera de las modalidades precontractuales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

##### SECCIÓN I.- CUANTÍA MÍNIMA

**Art. 12.- CONTRATACIONES CUANTÍA MÍNIMA.-** Las contrataciones locales cuyo presupuesto referencial sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0.0000005 del Presupuesto inicial del Estado, se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la Unidad de Contrataciones en coordinación con la unidad requirente.

La revisión y análisis de la (s) proforma (s) presentadas serán realizadas por el o los Delegados del Gerente General.

Estas contrataciones serán autorizadas por el titular de la Unidad Administrativa Financiera y se formalizará con la entrega de la correspondiente orden de compra y factura.

La presente modalidad de contratación no podrá emplearse como medio de elusión de procedimientos.

##### SECCIÓN II.- CONCURSO PRIVADO

**Art. 13.- CONTRATACIONES CONCURSO PRIVADO.-** Las contrataciones cuyo presupuesto

referencial sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000005 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del ejercicio económico en curso.

Las invitaciones directas al concurso privado, deberán realizarse por escrito, correo electrónico, o por cualquier otro método que permita un registro documental. Adicionalmente, se publicará una convocatoria junto con los pliegos del concurso, a través del portal institucional del Servicio de Contratación Pública (SERCOP).

Los pliegos del proceso contendrán al menos la siguiente información: cronograma de actividades, documentación mínima requerida, condiciones generales, especificaciones técnicas o términos de referencia, formularios para presentar la oferta y criterios o parámetros de evaluación de las ofertas.

Se deberá observar lo dispuesto en el Título II.- De Los Procedimientos del presente Reglamento, en lo se amerite.

### SECCIÓN III.- CONTRATACIONES EN EL EXTERIOR

**Art. 14.- DISPOSICIONES DE APLICACIÓN.-** Cuando se requiera realizar contrataciones de bienes y/o servicios en el extranjero, los someterá a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción y oferta nacional.

En aplicación a los principios de celeridad, calidad y eficiencia, para la adquisición de bienes en el extranjero, no será necesaria la emisión del certificado de verificación de no existencia de producción u oferta nacional, conferido por el SERCOP.

La contratación será con personas naturales o jurídicas extranjeras, con o sin residencia en el país.

Se deberá obtener el token o firma electrónica, contratar los servicios de un agente afianzado de aduanas con la finalidad de que se gestionen los permisos que deben obtenerse según el tipo de producto a importar, y demás tramitología necesaria.

Se deberá observar lo dispuesto en el TÍTULO II.- DE LOS PROCEDIMIENTOS del presente Reglamento, en lo se amerite.

**Art. 15.- DE LA INVITACIÓN.-** Tratándose de procesos de adquisición de bienes en el extranjero, ESPE-INNOVATIVA E.P. seleccionará a un proveedor extranjero y lo invitará directamente.

Para el caso de la contratación de servicios en el extranjero, se podrá realizar procesos de selección competitivos, aplicando los principios de celeridad, calidad e igualdad.

La invitación se efectuará por escrito, correo electrónico, fax, o por cualquier otro método que permita un registro documental y contendrá los términos y condiciones de la contratación, que servirán de referencia obligatoria para la presentación de las cotizaciones o propuestas.

Si la contratación es considerada por el área requirente como de gran magnitud y complejidad,

ESPE-INNOVATIVA E.P. podrá invitar a más de un proveedor a ofertar. ESPE-INNOVATIVA E.P. podrá además elaborar pliego para ser remitido al o a los proveedor seleccionado a fin de recibir la (s) propuesta (s) correspondiente (s).

Referente a las importaciones de reactivos, se tomarán en consideración las autorizaciones en varios estamentos (MSP; CONSEP), previo a su adquisición.

**Art. 16.- COTIZACIÓN O PROPUESTA.-** Remitida(s) la(s) cotización(es) o propuesta(s) por parte del proveedor(es) extranjero(s) seleccionado(s), el Gerente General, según la magnitud y complejidad de la contratación, delegará a un servidor de la ESPE-INNOVATIVA E.P., o designará a una comisión técnica especial, para que en el término máximo de 48 horas, evalúen la cotización (es) o propuestas presentada (s), y recomienden expresamente su adjudicación o declaratoria de desierto.

**Art. 17.- ÓRDENES DE COMPRA EN EL EXTERIOR.-** La adjudicación del proceso se realizará con la suscripción de la orden de compra en el exterior por parte del Gerente General o su delegado, instrumento que detallará todos los aspectos y condiciones técnicas indispensables en la contratación.

Las contrataciones en el exterior se formalizarán con la factura correspondiente, sin perjuicio de que se puedan elaborar documentos que contengan las obligaciones particulares que asuman las partes, tales como contrato administrativo orden de pago documentaria, crédito documentario, carta de crédito y cualquier otro documento que legalice la obligación.

En el caso de equipos estos deberán realizarse las recepciones y pagos una vez instalados y puestos en funcionamiento a total aceptación por parte de la Administración del Contrato.

**Art. 18.- FORMAS DE ENTREGA Y GARANTÍAS.-** En el caso de importaciones o contratación de servicios en el extranjero, las formas de entrega observarán las distintas modalidades de INCOTERMS establecidas por la Cámara de Comercio Internacional, y serán negociadas dentro de cada proceso.

Esta modalidad de contratación no exigirá la presentación de las garantías establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por tratarse de su giro de negocio.

**Art. 19.- REGISTRO DE PROVEEDORES EXTRANJEROS.-** El departamento de Contrataciones llevará un registro y expediente completo de los proveedores fabricantes o sus distribuidores extranjeros.

**Art. 20.- EXCEPCIÓN.-** Cuando un proyecto sea calificado como urgente por ESPE-INNOVATIVA E.P., el Gerente General podrá resolver se efectúen otro tipo de procedimientos de compras al exterior, tales como compras online, compras directas por delegación de comisiones, compras a través de proveedoras internacionales, entre otras.

#### SECCIÓN IV

#### CONVENIO MARCO DE USO FRECUENTE

**Art. 21.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** El presente procedimiento se empleará para la adquisición de bienes y prestación de servicios nacionales que son utilizados con mayor frecuencia durante la ejecución de los servicios que presta ESPE-INNOVATIVA E.P. a favor de terceros como parte

de su giro específico del negocio. La definición de los bienes y servicios de mayor frecuencia será determinado a través de un informe de la Unidad de Compras conjuntamente con la Unidad Requirente, que se fundamentará en la planificación anual y en la información histórica y estadística de las contrataciones, mismo que será aprobado por la Gerencia General, y tendrá exclusivamente relación con el objeto social de la Empresa.

**Art. 22.- EFECTO DEL CONVENIO MARCO.-** El resultado de la aplicación del convenio marco de bienes y servicios de uso frecuente, es el despacho inmediato y directo del bien o servicio, a través de órdenes de compra o de servicios.

Se deberá observar lo dispuesto en el TITULO II.- DE LOS PROCEDIMIENTOS del presente Reglamento, en lo se amerite.

#### DISPOSICIONES GENERALES

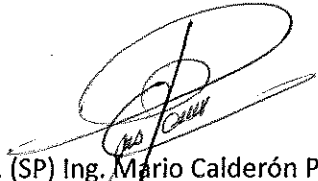
**PRIMERA.- DOCUMENTACIÓN SUPLEMENTARIA.-** La Unidad de Contratación en coordinación con la Asesoría Jurídica, en el término máximo de 60 días, elaborará los formatos, instrumentos y documentos que sean necesarios para la aplicación de este Reglamento, para aprobación del Gerente General.

**SEGUNDA.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo no regulado en el presente Reglamento ESPE-INNOVATIVA E.P. aplicará de manera supletoria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones del SERCOP, Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normativa vigente.

#### DISPOSICIÓN FINAL.-

**ÚNICA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, la misma que deberá ser publicada en el portal institucional del SERCOP; y se su ejecución encárguese al Responsable de la Unidad Administrativa Financiera; Unidad Administrativa, Responsable de Compras Públicas, de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P

Dado en la ciudad de Sangolquí, 16 de noviembre de 2015

  
Crnl. (SP) Ing. Mario Calderón Peñaloza  
GERENTE GENERAL  
ESPE-INNOVATIVA E.P.

**ESPE-Innovativa**  
EMPRESA PÚBLICA  
GERENCIA GENERAL

Revisión legal y elaboración:

Ab. Ximena Cornejo, Asesora Legal

